

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad, en tiempo limitado durante el tiempo necesario para la realización de la gestión correspondiente:

–Complejo Deportivo, Colegio Público, Centro 0-3 años, dispondrán de una plaza de aparcamiento.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 9. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo anterior.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, además de a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal.

También podrá dar lugar a la cancelación, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas física o jurídica.

Tanto la cancelación como la retirada temporal podrá decretarse previa la tramitación de expediente en el que se dé audiencia a los interesados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, aprobada en sesión del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 15, de fecha 1 de febrero de 2008.

ANEXO 1

Modelo de solicitud

Datos del titular:

Nombre y Apellidos:
 Dirección:
 DNI:
 Teléfono de contacto:

Datos del vehículo:*

Matrícula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad

Solicita:

Que, previa comprobación de los requisitos necesarios para ello, se proceda a la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

En a de de
 Firma

(*) Sólo cuando el solicitante sea persona física o jurídica a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Documentos a adjuntar:

–Dos fotografías tamaño carnet.

–DNI.

–Certificado de empadronamiento.

–En caso de renovación, tarjeta caducada.

–Si el solicitante es persona con discapacidad: documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

–Si se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

–Si se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia o de servicios sociales relativos a personas con discapacidad y de su inclusión social.

L1705511

TUDELA

Extracto de actividades culturales para entidades sin ánimo de lucro 2017. Convocatoria de subvenciones para actividades culturales de entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a del a Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede completarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 348409.

A) Beneficiarios: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Tudela que realicen proyecto y/o actividades de interés cultural y Personas físicas domiciliadas en Tudela que realicen proyectos y actividades culturales de interés general en la ciudad.

B) Objeto: Actividades y proyectos culturales realizados en Tudela entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017

C) Bases Reguladoras: En la Base Nacional de Subvenciones y en las oficinas de la EPEL sitas en calle Rúa, 13 de Tudela (31500) o solicitarlas en arancha.jimenez@tudela.es.

D) Cuantía: Cuantía total 12.000 euros, máxima por proyecto 4.000 euros.

E) Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Tudela, 29 de mayo de 2017.–El Presidente de la EPE Castelruiz, Javier Gómez Vidal.

L1706597

USTÉS

Proyecto de constitución de coto de caza local

El Concejo de Ustés, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, promueve el proyecto de constitución de coto de caza local. Lo que se publica en aplicación de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, indicando que, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará el expediente expuesto al público en las oficinas municipales, a fin de que los propietarios de terrenos sitos en el término a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.